



La Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso a) de la fracción III del artículo 82 y los diversos 85, 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, emite el siguiente Acuerdo al tenor de las siguientes

## CONSIDERACIONES

1

**PRIMERA.-** Los párrafos sexto y séptimo de la fracción II del numeral 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen lo siguiente:

*Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.*



*El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.*

**SEGUNDA.-** Ahora bien, la Constitución Política Local señala en su numeral 85 así como en su diverso 88 lo siguiente:

*ARTÍCULO 85.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.*

2

*En trabajos de planeación de las auditorías, la Entidad de Auditoría Superior del Estado, podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos; así mismo, podrá solicitar*



*de manera casuística y concreta información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, sin que ello implique la apertura de la Cuenta Pública aprobada. Las observaciones y recomendaciones que se emitan, solo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la cuenta pública en revisión.*

*A la Entidad de Auditoría Superior del Estado, corresponderá, en los términos de la ley, tramitar el registro correspondiente en la Plataforma Digital Nacional, de las declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses que reciba de los servidores públicos en los casos que prevea la ley.*

3

*ARTÍCULO 88.- El Auditor Superior durará en su encargo siete años. Será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.*
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación.*



*III. Poseer título profesional de licenciatura y experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades de por lo menos cinco años al momento de la designación.*

*IV. No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo estatal, Fiscal General del Estado, Magistrado, Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años previos al de su designación.*

*V. No haber sido dirigente de un partido político, durante los últimos seis años.*

4

*VI. No haber sido condenado por delito doloso.*

*Durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados de docencia o en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.*

**TERCERA.-** La Ley de Fiscalización Superior del Estado establece con claridad los términos a los que habrá de sujetarse la elección del titular del órgano de fiscalización superior, mismos que se transcriben a continuación:



*ARTÍCULO 9. Tratándose de nuevo nombramiento el Auditor Superior será designado de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, y conforme al procedimiento siguiente:*

*I. La Comisión formulará la convocatoria correspondiente, a efecto de recibir, durante un período de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, las solicitudes para ocupar el cargo de Auditor Superior;*

*II. Concluido el plazo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes la Comisión procederá a la revisión y análisis de las solicitudes, para determinar cuáles de éstas cumplen con los requisitos que señale la convocatoria;*

*III. Agotado el plazo señalado en la fracción anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes, la Comisión entrevistará, por separado, a los aspirantes que cumplan con los requisitos; y*

*IV. Con base en la evaluación de la documentación y del resultado de las entrevistas, la Comisión procederá a emitir, en un plazo que no excederá de tres días hábiles, el dictamen sobre la terna que deberá presentarse al pleno del Congreso. El dictamen deberá establecer, para*



*los efectos de la votación plenaria del Congreso, el orden de prelación de los integrantes de la terna.*

*El Congreso elegirá, de entre los integrantes de la terna, a quien deba desempeñar el cargo de Auditor Superior. Al efecto, cuando conforme al orden de prelación, alguno de los candidatos obtenga la aprobación de las dos terceras partes de los diputados, se dará por concluida la votación.*

*En caso de que ninguno de los candidatos obtenga la votación requerida, el Congreso instruirá a la Comisión a que dictamine la presentación de una nueva terna, de la que no podrán formar parte los integrantes de la terna anterior.*

6

**CUARTA.-** Con fecha 29 de mayo de 2020 fue electo como titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado el C. C.P. Francisco Javier Guevara Morales<sup>1</sup> por un periodo de 7 años conforme a la norma constitucional local.

---

1

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetass%20Periodo%20Ordinario/GACETA160.pdf> ; <http://congresodurango.gob.mx/trabajo-legislativo/actas-legislatura-lxviii/8/>



Ahora bien, con fecha 28 de febrero de 2021 fue recibido un oficio signado por el C. Francisco Javier Guevara Morales en el cual manifiesta lo siguiente:

*Victoria de Durango, Dgo., a 28 de febrero de 2021.*

*Dip. Otniel García Navarro*

*Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Durango*

*Me permito poner a consideración de los integrantes de la LXVIII Legislatura de ese Honorable Congreso del Estado mi renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Auditor Superior del Estado, con efectos a partir de la fecha de este escrito.*

7

*Lo anterior, por motivos particulares y de índole personal.*

*Sin otro particular, agradezco de antemano sus atenciones.*

*Atentamente*

*Francisco Javier Guevara Morales*

En virtud de lo anterior, resulta inaplazable emitir la convocatoria para elegir a quien ocupe dicho cargo.

**QUINTA.-** Este órgano legislativo tiene en cuenta que la situación actual en nuestro País y en nuestra Entidad obliga a tomar medidas a través



de las cuales puedan seguir desahogándose las tareas legislativas, la declaración de pandemia COVID-19 realizada por la Organización Mundial de la Salud, el *Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia<sup>2</sup>*, así como el *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS- CoV2 (COVID-19)* disponen diversas acciones a seguir por parte de las autoridades de los diversos órganos de gobierno, destacando entre ellos la Jornada Nacional de Sana Distancia<sup>3</sup>, por ello esta Comisión estima pertinente que el proceso de inscripción se realice a través de medios electrónicos y las reuniones de la Comisión cumpliendo los lineamientos de sana distancia.

8

En razón de los argumentos anteriores, la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de la LXVIII Legislatura del H.

---

<sup>2</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020)

<sup>3</sup> que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves. (Definida en el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS- CoV2 (COVID-19))



Congreso del Estado de Durango, somete a consideración del Pleno la publicación de la siguiente:

## **C O N V O C A T O R I A**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 82 Y LOS DIVERSOS 85, 86, 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 9 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO**

9

## **C O N V O C A**

A los ciudadanos (as) duranguenses, a las Instituciones Públicas y Privadas de Educación Superior, a los Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado, las organizaciones de la sociedad civil a inscribirse, o en su caso, a que propongan a ciudadanos (as) a participar en el procedimiento para la elección de titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado por un periodo de 7 años, bajo las siguientes:

## **BASES**

**PRIMERA.- Procedimiento de Registro:**



- a) Los ciudadanos (as) duranguenses, así como las solicitudes que provengan de Instituciones Públicas y Privadas de Educación Superior, de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado, y de las organizaciones de la sociedad civil, deberán solicitar el registro correspondiente ante la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado (en adelante la Comisión) de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

El plazo de registro serán del día 4 al 18 de marzo. Las inscripciones se recibirán en el correo electrónico: [secretaria.general@congresodurango.gob.mx](mailto:secretaria.general@congresodurango.gob.mx)

10

La presente convocatoria deberá publicarse en un diario de circulación estatal, así como en la página oficial de internet y redes sociales oficiales del H. Congreso del Estado de Durango y de la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

- b) Los requisitos para participar en el proceso de selección de Titular de la Entidad de Auditoría Superior son los establecidos en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los cuales se transcriben:

*ARTÍCULO 88.- El Auditor Superior durará en su encargo siete años. Será electo por el voto de las dos terceras partes de los*



*miembros presentes del Congreso del Estado, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

*I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.*

*II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación.*

*III. Poseer título profesional de licenciatura y experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades de por lo menos cinco años al momento de la designación.*

*IV. No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo estatal, Fiscal General del Estado, Magistrado, Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años previos al de su designación.*

*V. No haber sido dirigente de un partido político, durante los últimos seis años.*

*VI. No haber sido condenado por delito doloso.*

*Durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión,*



*salvo los no remunerados de docencia o en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.*

Para dar cumplimiento a los anteriores requisitos, los aspirantes deberán enviar en formato PDF la siguiente documentación:

I.- Carta firmada por el aspirante donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, y de haber sido postulado carta firmada en la que acepte dicho encargo;

II.- Curriculum vitae con fotografía en el que destacará su experiencia profesional, académica o administrativa en las materias de control, auditoría financiera y de responsabilidades, adjuntando los documentos comprobatorios que correspondan.

III.- Copia certificada del acta de nacimiento;

IV.- Copia certificada de la credencial para votar vigente, por ambos lados;

V.- Una exposición breve de su proyecto de trabajo, dicha exposición no excederá de 10 cuartillas;



VI.- Copia certificada del título y cédula profesional que acredite el grado de licenciatura;

VII.- Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo Estatal, Fiscal General del Estado, Magistrado, Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años previos al de su designación;

VIII.- Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido inhabilitado (a) para el ejercicio público;

13

IX.- Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito doloso;

X.- Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido dirigente de un partido político, durante los últimos seis años;

XI.- Declaración de Intereses según el formato siguiente<sup>4</sup>:

---

<sup>4</sup> Artículo 7 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:



Victoria de Durango, Durango a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021.  
LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
DURANGO.

Quien suscribe, \_\_\_\_\_ en mi carácter de aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, (SI) (NO) tener algún interés personal, familiar, así como respecto de negocios/sociedades mercantiles y asociaciones de cualquier tipo con relación con el cargo al que aspiro.

14

En caso de existir algún tipo de interés; definirlo a continuación:

---

---

---

XII.- Carta bajo protesta de decir verdad en la que se haga la siguiente manifestación: *“he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las determinaciones*

---

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;



*que asuma el H. Congreso del Estado de Durango en relación con dicha convocatoria.”*

El aspirante deberá hacer llegar los documentos originales a la Comisión el día en que concurra a su entrevista.

**SEGUNDA.- Procedimiento de designación:**

- a) Transcurrido el plazo para el registro de los aspirantes, la Secretaría General hará entrega a la Comisión de la totalidad de solicitudes recibidas.

La Comisión analizará y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, formando expediente de cada aspirante; en caso de falta de algún documento, la Comisión podrá, justificadamente, otorgar un plazo de 24 horas al interesado para que subsane la omisión.

Si durante el procedimiento de designación, la Comisión detecta que algún aspirante falsificó, alteró u ocultó algún documento o información de interés al proceso, la inscripción del aspirante será desechada de plano.



Analizados y revisados los expedientes que hayan sido formados, la Comisión ordenará la publicación en la página oficial de internet de la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales.

- b) La Comisión citará a cada una de las personas que hayan acreditado los requisitos legales, para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas, conocimientos y experiencias sobre la materia, así como de sus intereses para ocupar el cargo.

La comparecencia será personal en la fecha y hora indicada a cada participante y se llevará a cabo ante la Comisión, en la sede del H. Congreso del Estado de Durango.

La Comisión tomará las acciones que estime pertinentes a fin de cumplir con las disposiciones de la Jornada Nacional de Sana Distancia.

- c) A partir de la aprobación de la presente Convocatoria, la Comisión realizará una invitación a instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil a fin de que envíen preguntas dirigidas a quienes aspiren a ser Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado.



Las preguntas a que se refiere el párrafo anterior serán enviadas al correo electrónico [secretariageneral@congresodurango.gob.mx](mailto:secretariageneral@congresodurango.gob.mx) y podrán ser entregadas hasta el día 18 de marzo.

c) El proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

1.- Cada aspirante expondrá sus ideas y argumentos relacionados con su experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, hasta por un máximo de diez minutos.

2.- Una vez concluida la presentación de sus ideas y argumentos, se abrirá un espacio de preguntas por parte de los integrantes de la Comisión en el orden y tiempo que acuerden ellos mismos.

3.- Las entrevistas con los aspirantes se deberán transmitir íntegramente a través del Canal del Congreso del Estado.

d) Concluida la fase de entrevistas, la Comisión, se reunirá en sesión de trabajo para analizar, discutir y aprobar el dictamen que contenga la terna para elegir al Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cual será puesta a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado.



En dicha propuesta se estará a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango<sup>5</sup>.

- e) En la sesión que corresponda, el Pleno del H. Congreso del Estado, mediante votación por cédula y con el voto de las dos terceras partes de los miembros del H. Congreso del Estado de Durango presentes, elegirá al Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, debiendo, quien resulte electo, rendir protesta ante el H. Congreso del Estado de Durango.

18

**TERCERA.-** El Pleno de la H. LXVIII Legislatura del Congreso del Estado, elegirá a más tardar el 9 de abril de 2021, al Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**CUARTA.-** La Comisión, estará facultada a resolver las cuestiones no previstas en la presente y para el cumplimiento de la labor

---

5

*Con base en la evaluación de la documentación y del resultado de las entrevistas, la Comisión procederá a emitir, en un plazo que no excederá de tres días hábiles, el dictamen sobre la terna que deberá presentarse al pleno del Congreso. El dictamen deberá establecer, para los efectos de la votación plenaria del Congreso, el orden de prelación de los integrantes de la terna.*



encomendada se auxiliará del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos del H. Congreso del Estado.

## **SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN**

**Victoria de Durango, Dgo., 3 de marzo de 2021**

### **LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**

**PRESIDENTE**

19

**DIP. SONIA CATALINA MERCADO  
GALLEGOS  
SECRETARIO**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR  
PALACIO  
VOCAL**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
VOCAL**

**DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ  
VOCAL**